

Bajas», en término municipal de Viso de los Pedroches (Córdoba), con arreglo a las mismas condiciones de la concesión del apartado A), a excepción de la primera, que quedará redactada como sigue:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Gonzalo Soubrier González, visado por el Colegio Oficial con la referencia 062112, de 17 de noviembre de 1975, con un presupuesto total de ejecución material de 1.603.708,50 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto, podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

C) Conceder a «Mangadas del Zújar», Sociedad Agraria de Transformación número 2.761 el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 44,90 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Zújar, a derivar mediante la toma número 3-A, con destino al riego por aspersión de 74,8276 hectáreas de la parcela 3-A, de la finca de su propiedad denominada «Mangadas Altas y Bajas», en término municipal de Viso de los Pedroches (Córdoba), con arreglo a las mismas condiciones de la concesión del apartado A), a excepción de la primera que se redacta como sigue e intercalando una condición 6 bis:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Gonzalo Soubrier González, visado por el Colegio Oficial con la referencia 062112, de 17 de noviembre de 1975, con un presupuesto total de ejecución material de 7.022.190,43 pesetas, siendo el de las obras en terrenos de dominio público de 5.297,44 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto, podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Sexta bis.—La Sociedad Agraria de Transformación concesionaria procederá, en la construcción del azud sobre el arroyo Ruano, a la limpieza y eliminación de derrubios, en toda la zona de asentamiento del azud, para fijar el encastramiento del núcleo de arcilla sobre aguas idóneas a fin de evitar filtraciones y erosiones. En todo caso atenderá las órdenes que dé, en su caso, el Servicio de Vigilancia de Presas relativas a la construcción del azud indicado.

D) Conceder a «Mangadas del Zújar», Sociedad Agraria de Transformación número 2.761 el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 33,15 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Zújar, a derivar mediante la toma número 3-B, con destino al riego por aspersión de 55,2550 hectáreas de la parcela 3-B, de la finca de su propiedad denominada «Mangadas Altas y Bajas», en término municipal de Viso de los Pedroches (Córdoba), con arreglo a las mismas condiciones de la concesión del apartado C), a excepción de la primera, que queda redactada así:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Gonzalo Soubrier González, visado por el Colegio Oficial, con la referencia 062112, de 17 de noviembre de 1975, con un presupuesto total de ejecución material de 6.209.035,55 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

E) Conceder a «Mangadas del Zújar», Sociedad Agraria de Transformación número 2.761 el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 26,51 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Zújar, a derivar mediante la toma número 4-A, con destino al riego por aspersión de 44,1850 hectáreas de la parcela 4-A, de la finca de su propiedad, denominada «Mangadas Altas y Bajas», en término municipal de Viso de los Pedroches (Córdoba), con arreglo a las mismas condiciones de la concesión del apartado A), a excepción de la primera, que queda redactada como sigue:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don González Soubrier González, visado por el Colegio Oficial con la referencia 062112, de 17 de noviembre de 1975, con un presupuesto total de ejecución

material de 1.981.487,26 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Director general, P. D., el Comisario general de Aguas, Carlos Torres Padilla.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5601 *RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Marcos Sedeño y otros.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de abril de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 827/1983, promovido por don Pedro Marcos Sedeño y otros, sobre reclamación de cantidades, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Pedro Marcos Sedeño y otros, contra la Resolución dictada por la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial de fecha 21 de septiembre de 1982, resolviendo en alzada la pronunciada por la Comisión Provincial de dicho Fondo en 25 de septiembre de 1981, por medio de la cual denegó a los recurrentes parte de las cantidades reclamadas en concepto de salarios e indemnización. Sin imposición de costas.»

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Director General, Enrique Heras Poza.

5602 *RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «El Corte Inglés, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de mayo de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 994/1983, promovido «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», sobre acta de infracción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Padillo Larena, en nombre y representación de «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, de 5 de octubre de 1982, ratificado en vía de alzada por el de la Dirección General de Trabajo de 15 de febrero de 1983, debemos declarar y declaramos que tales acuerdos son conformes a derecho y, en consecuencia, los confirmamos. Sin expresa condena en las costas.»

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

5603 *RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Aragonesas de Limpiezas, Mantenimiento y Servicio, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de octubre de